

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

██████████ S.A. DE C.V.

VS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NO.
21 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOTA 1

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 629 /2019

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 17 de diciembre de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 del citado Instituto, derivados de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados Electrónica ██████████ celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis grupo 060 material de curación bajo el esquema de inventario cero; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

NOTA 2

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/10414/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, le requirió al representante legal de la empresa inconforme, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio, presentara escrito al cual adjunte el escrito por el que manifestó su interés para participar en la licitación de mérito y el acuse de recibo o la constancia del envío por CompraNet del mismo, a fin de dar cumplimiento a los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 116 de su Reglamento; toda vez que no los adjuntó a su escrito inicial. Precizando que la constancia del envío de dicho escrito debería ser en términos del punto 6.2 de la Guía del Licitante de Compranet. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido en la forma y términos requeridos, se tendría por perdido su derecho para hacerlo posteriormente, y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.-----
- 3.- Por escrito de fecha 14 de enero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 15 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa inconforme, en cumplimiento al oficio número 00641/30.15/10414/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, presentó escrito al cual adjuntó fotocopia del anexo número 5 (CINCO) de la propuesta de la citada empresa que contiene la manifestación de interés en participar en la licitación de mérito; impresión de la página de Compranet, de fecha 09 de diciembre de 2018, del procedimiento de licitación que nos ocupa con número de expediente 1818556, que contiene la remisión de las preguntas formuladas por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.; asimismo adjuntó el Anexo número 5 "A" (CINCO A), a través del cual la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V. formula diversas preguntas respecto de la convocatoria de la licitación de mérito; y por último anexa fotocopia del Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación que nos ocupa de fecha 29 de noviembre de 2018.-----

NOTA 1

CONSIDERANDO

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 33 Bis, tercer párrafo, 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento.-----

II.- **Consideraciones.-** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la inconformidad en contra de la Junta de Aclaraciones es requisito indispensable que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende que la Autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, que se cumplan los requisitos exigidos en los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, en los que se establece la obligación para quien interponga inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, **acompañar la manifestación** a que se refiere el párrafo tercero del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la **constancia que se obtuvo de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet**; preceptos que a la letra establecen:-----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública **conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública** o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.- La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;"

"Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley."

Preceptos que legitiman a quienes deseen interponer inconformidad contra la convocatoria y la junta de aclaraciones, para lo cual se indica que sólo podrá ser presentada por la parte interesada que hubiese manifestado, mediante escrito, su interés en participar en el procedimiento de licitación, estableciendo la obligación de acompañar al escrito de inconformidad la citada manifestación regulada en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica**, a través de CompraNet; al respecto, se transcribe el citado artículo 33 bis, para mejor proveer:-----

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

*Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero,***

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

..."

De los que se desprende que el escrito a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de la materia y exigido en los artículos 65 fracción I de la misma en relación con el 116 de su Reglamento, deberá ser por escrito, expresar y manifestar el interés de participar en la licitación que nos ocupa, el cual debe ser entregado a la dependencia o entidad contratante, o bien, enviarla en forma electrónica, a través del sistema CompraNet, cumpliendo para ello con las formalidades exigidas, por el precepto citado, es decir, debe hacerse llegar al área convocante en forma personal o por CompraNet a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora a la celebración de la Junta de Aclaraciones, a fin de demostrar su interés en el procedimiento licitatorio de mérito, además el citado escrito debe contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento, ello para acreditar la existencia de la persona moral y tipo o alcances jurídicos de sus facultades otorgadas a sus representantes legales, lo que es obligación del licitante observar, para estar en posibilidad de inconformarse en contra de la Junta de Aclaraciones. -

En ese contexto, de acuerdo al artículo 65 fracción I de la Ley de la materia y 116 de su Reglamento, se debe acompañar al escrito de inconformidad el documento que contenga la referida manifestación de interés, **así como el acuse de recibo o sello de la convocante, o bien, la constancia que se obtenga de su envío, en forma electrónica, a través de CompraNet.** Es pertinente precisar que la obtención de la constancia del envío del escrito de interés a través de CompraNet, que prevé el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia antes transcrito, se obtiene mediante el procedimiento regulado en el punto 6.2 de la Guía del Licitante de CompraNet, titulado "Presentación de observaciones y planteamientos en una junta de aclaraciones". -----

Así las cosas, de la revisión efectuada por esta Autoridad Administrativa a las constancias remitidas junto con el escrito inicial de inconformidad de fecha 17 de

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

diciembre de 2018, no se advierte que la empresa accionante exhibiera el escrito de interés por participar en la licitación de mérito así como la constancia del envío por CompraNet del escrito de interés en participar en la licitación pública que nos ocupa. -----

Por lo que esta autoridad administrativa por oficio número 00641/30.15/10414/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, en términos de lo dispuesto en los artículos 65 fracción I y 66 penúltimo párrafo de la Ley de la materia, en relación con el artículo 116 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le requirió al representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio, presentara escrito al que adjuntara el escrito por el cual manifestó su interés de participar en la licitación de mérito, así como **el acuse de recibo o la constancia del envío por CompraNet** del escrito de interés para participar en la licitación en términos del punto 6.2 de la Guía del Licitante de Compranet; en el entendido que de no cumplir con lo requerido en la forma y términos solicitados, se tendría por perdido su derecho para hacerlo posteriormente, y en consecuencia por desechado el escrito de inconformidad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 último párrafo del Reglamento de la citada Ley de la materia, que establecen en su parte conducente lo siguiente: -----

NOTA 1

“Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

...

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.**”

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

“Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley.”

Ahora bien, de las constancias que obran agregadas al expediente que se resuelve, se advierte que el día 10 de enero de 2019, le fue notificado al representante legal de la empresa promovente, el oficio número 00641/30.15/10414/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, tal y como se acredita con la cédula de notificación respectiva visible a foja 0035 del expediente administrativo de inconformidad que nos ocupa; por lo tanto el plazo de 3 días hábiles concedido en dicho oficio, de conformidad con el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcurrió del 11 al 15 de enero de 2019, y si bien es cierto a fin de desahogar tal prevención, el representante legal de la empresa inconforme mediante escrito de fecha 14 de enero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 15 del mismo mes y año, exhibió copia del Anexo número 5 (CINCO) de su propuesta para la licitación de mérito de fecha 29 de noviembre de 2018, que contiene la manifestación de interés en participar en el procedimiento de contratación que nos ocupa, así como la impresión de la página de Compranet, de fecha 09 de diciembre de 2018, del procedimiento de licitación que nos ocupa con número de expediente 1818556, que contiene la remisión de las preguntas formuladas por la empresa inconforme; asimismo adjuntó el Anexo número 5 “A” (CINCO A), a través del cual la promovente formula diversas preguntas respecto de la convocatoria de la licitación de mérito; y por último anexa fotocopia del Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación que nos ocupa de fecha 29 de noviembre de 2018, también lo es que **no adjuntó el acuse de recibo o la constancia del envío del mismo en forma electrónica a través de Compranet**, conforme lo dispone el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia.-----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

Lo anterior, considerando que la impresión de la página de Compranet respecto del procedimiento de contratación que nos ocupa con número de expediente 1818556, que exhibió no corresponde a la constancia de envió del escrito de interés por participar en el procedimiento de licitación que se atiende, ya que de su contenido se advierten las preguntas que formuló la empresa promovente; asimismo, la copia del anexo 5 "A" (CINCO A) de la propuesta de la empresa accionante en la licitación de mérito, solo acredita el planteamiento de diversas preguntas a la convocatoria de la licitación que se atiende, sin que ello conlleve el envió del escrito de interés requerido; por último la copia del Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito de fecha 29 de noviembre de 2018, que adjuntó, solo acredita lo que en ella se contiene, entre otras cosas, la recepción vía Compranet de las preguntas formuladas por los licitantes, entre estas las planteadas por la promovente; por lo que se pone de manifiesto que ninguno de los anteriores documentos corresponde a la constancia de envió electrónica del escrito de interés que prevé el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia y 116 de su Reglamento, antes transcritos, habida cuenta que el punto 6.2 de la Guía del licitante de CompraNet, prevé que se debe escribir un "asunto" y una descripción relacionada con el archivo o archivos que adjunta al sistema CompraNet, de acuerdo al procedimiento que a continuación se detalla.-----

Es pertinente establecer que para obtener la constancia de envió de CompraNet, se tiene que acceder al correo electrónico cnet@funcionpublica.gob.mx, que de acuerdo a la Guía Técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet en el punto 6.2 titulado Presentación de observaciones y planteamientos en una Junta de Aclaraciones, establece el procedimiento que permite "subir", enviar o remitir documentos a la unidad compradora o convocante, que entre otras cosas señala, las solicitudes de aclaración que se envíen a través de CompraNet deberán estar incorporadas a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar el evento de la junta de aclaraciones, asimismo que una vez que el potencial licitante ha ingresado al procedimiento de su interés y para el cual desea enviar un archivo o archivos, como sería el caso del escrito de interés para participar en el procedimiento elegido, accionará en la pantalla de entrada presentada el ícono Mensajes Unidad Compradora/Licitantes la cual desplegará un menú en el que se contiene la opción Crear Mensaje, como resultado de esta acción, se presentará una pantalla en la cual podrá escribir el asunto del mensaje en el apartado Asunto y en el apartado Mensajes podrá plasmear la descripción

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

relacionada con el archivo que pretende enviar, y es en este mismo paso, que podrá anexar el archivo, en el caso, relativo al escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa, pulsando el ícono Anexos; a continuación deberá ubicar y seleccionar (en su equipo) el archivo que pretende anexar al mensaje a enviar a CompraNet, y pulsar el ícono Abrir y a continuación accionará el botón que indica Anexar, una vez hecho lo anterior, en la pantalla del mensaje se localizará el ícono que dice Subir, acción que cargará el archivo en el mensaje a enviar; hecho lo anterior, deberá ver el archivo listado en cuyo apartado Nombre Archivo/Carpeta señalará el nombre del archivo cargado, entre otra información; en esta pantalla aparece el botón Guardar Todo, acción que mostrará una pantalla de la que se puede apreciar, entre otras cosas, el recuadro Asunto que indica lo que señaló al crear el mensaje, y en el recuadro Mensajes la descripción relacionada con el archivo plasmada al crear dicho mensaje, así como el número de archivos anexos que enviará con el mensaje en cita; finalmente, para enviar el mensaje con el archivo anexo, en el caso, el escrito relativo a la manifestación de interés en participar en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, accionará en esa pantalla el botón Enviar Mensaje, con lo cual el Sistema CompraNet envía el mensaje a la Unidad Compradora mostrando al potencial licitante el mensaje enviado o la lista de mensajes enviados, la fecha y hora de envío, el asunto y un indicador de control para saber si la Unidad Compradora leyó el mensaje, y, si fuera el caso, si hubiera enviado alguna respuesta al mismo, siendo esta pantalla la que le permite comprobar al interesado la fecha del envío del escrito de interés en participar en la licitación que es de su atención. Adicionalmente a la pantalla mostrada por el Sistema CompraNet en el paso anterior, el sistema envía una notificación a la dirección del correo electrónico del cual fue remitido el mensaje con el archivo adjunto, de la cual se puede apreciar, entre otra información, en el renglón Remitente: Licitante XX, donde XX es el número que asigna el sistema, en el renglón Asunto señala lo que el usuario indicó al crear el mensaje, pudiendo ser en el caso Escrito de interés en participar...; al llegar a esta etapa, el interesado cuenta con el comprobante de que fue publicado el mensaje con el archivo adjunto en el portal del Sistema CompraNet, y si fuera el caso, que la Unidad Compradora llegara a enviar algún mensaje de respuesta, podrá consultarlo en el menú señalado inicialmente como Mensajes Unidad Compradora/Licitantes en cuyo apartado Mensajes Recibidos podrá visualizarlo; siendo hasta este momento en que el interesado en participar, puede acreditar que envió mensaje con el anexo del escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación de su atención al Sistema CompraNet y que dicho sistema envió a la Unidad

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

Compradora el mensaje referido y su archivo adjunto, así como la respuesta que el sistema remitió al interesado, y de ser el caso, la respuesta que la Unidad Compradora hubiera dado al citado mensaje, a manera de ejemplo se insertan las siguientes imágenes del procedimiento que señala la Guía del licitante:-----

"...

*Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar**, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante (se anexa un escrito tipo en la sección de Anexos 13.4).*

***Las solicitudes de aclaración que se envíen a través de CompraNet deberán estar incorporadas a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar el evento de la junta de aclaraciones.** La UC configura en el sistema, para este propósito, la fecha y hora límite para que los licitantes envíen las aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria. Es importante señalar que la fecha y hora en que se registra el envío corresponden a CompraNet y no a las del equipo del usuario.*

De los apartados de la sección apartado Mensajes Unidad Compradora / Licitantes da clic en Crear Mensaje.

▼ Procedimiento: 45597 - Compra de artículos de papelería
Expediente: 52175 - Compra de artículos de papelería
Fecha límite entrega de proposiciones: 01/11/2016 11:00:03 AM
Última respuesta enviada en: Aun Esta Para Publicar

Detalles procedimiento Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje Mensajes Recibidos Mensajes Enviados Donador de Mensajes

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

Escribe un asunto y una descripción relacionada con el archivo o archivos que adjuntarás.

Dentro del listado de Seguimiento a mis Procedimientos, presiona sobre el registro del procedimiento de contratación en el cual deseas enviar el archivo o archivos que contienen tus preguntas para la junta de aclaraciones.

CompraNet enviará el mensaje a la UC y te mostrará una lista del mensaje o mensajes enviados, la fecha y hora de envío, el asunto y un indicador de control para saber si la UC lo leyó.

A pesar de que la sección de mensajes tiene un apartado denominado Recibidos, no esperes a que te respondan las preguntas por este medio, ya que las respuestas se dan en el acta de junta de aclaraciones en la parte pública de CompraNet, para que todos los interesados tengan acceso al documento.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

Por lo antes analizado, se tiene que la empresa accionante no da cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Autoridad Administrativa, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio número 00641/30.15/10414/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, y se tiene por desechado el escrito de inconformidad de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., toda vez que no cumplió con el requisito establecido en artículo 65 fracción I, y 66 penúltimo párrafo de la Ley de la materia en relación con el artículo 116 de su Reglamento, requisito de procedibilidad indispensable en la instancia de inconformidad en contra de la junta de aclaraciones, que exige que quien interponga este medio de impugnación, deberá acreditar de forma escrita y expresa, su interés de participar en el procedimiento respectivo en los términos que establece el citado precepto, exhibiendo adjunto a su inconformidad el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de Compranet, este requisito no fue presentado por la empresa accionante, por lo que no acredita que el referido escrito hubiese sido entregado a la convocante en la forma y términos exigidos por la normatividad que rige la materia, como es que se haya presentado 24 horas previas a la Junta de Aclaraciones.-----

NOTA 1

En este orden de ideas, es de señalarse que el deber de adjuntar **la constancia que obtuvo del envío en forma electrónica del escrito de interés a través de Compranet**, es de observancia obligatoria en la instancia de inconformidad, puesto que se trata de un requisito de procedibilidad para activar la misma, debiendo adjuntarlos al escrito inicial en la instancia de inconformidad, por lo que la promovente está obligada a dar cumplimiento a dichos requisitos, por así estar ordenado en la Ley de la materia y su Reglamento, en consecuencia, al no haber dado cumplimiento al mismo, ni haberlo adjuntado al escrito con el que pretende desahogar el requerimiento contenido en el punto 2 del oficio número 00641/30.15/10414/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, se hace efectivo el apercibimiento, determinándose desechar la inconformidad interpuesta por el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., por no haber presentado la constancia que se obtenga del envío en forma electrónica a través de Compranet del escrito de interés en participar en la licitación de mérito, en términos del punto 6.2 de la Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet.-----

NOTA 1

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

Lo anterior tiene justificación, ya que de acuerdo con la exposición de motivos de las reformas de la Ley de la materia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2009, entre otras cuestiones, tuvo como interés que se estableciera en el capítulo de mecanismos de solución de controversias, la inconformidad como instancia que los particulares tienen a su alcance para impugnar los actos que estiman irregulares en las licitaciones públicas, para procurar una mayor celeridad en la ventilación de las impugnaciones para que el gasto público fluya con los menores contratiempos posibles y se eviten paralizaciones injustificadas. Con esta visión, se introduce una importante reducción de los diversos plazos procesales, además como en el caso que nos ocupa, se especificó que la inconformidad deberá operar a instancia de parte que demuestre contar con interés legítimo, de ahí la importancia de introducir en el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia, que la inconformidad en contra de la Junta de Aclaraciones, solo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés de participar en el procedimiento licitatorio, en el término establecido en el artículo 33 bis de la Ley de la materia, y en el artículo 116 de su Reglamento, que al escrito de inconformidad deberá acompañar la solicitud del escrito de interés, el cual deberá encontrarse acompañado del acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad responsable, o bien **la constancia que se obtenga de su envío, en forma electrónica, a través de CompraNet**, a efecto de acreditar que se remitió el mismo a la Unidad Compradora, conforme al artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia. -----

Es pertinente destacar, que requerir la constancia que obtuvo del envío del escrito de interés en forma electrónica a través de Compranet, previsto en el artículo 33 bis de la Ley de la materia, para tramitar y resolver las inconformidades planteadas en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, no es un acto de mutuo propio de esta Autoridad Administrativa, sino que se encuentra regulado en los artículos ya mencionados; luego entonces, esta Área de Responsabilidades debe observar y cumplir lo previsto en la Ley de la materia y su Reglamento, puesto que como autoridad administrativa está obligada a hacer lo que la Ley expresamente señala, por ende, no puede pasar por alto solicitar la constancia que obtuvo del envío en forma electrónica a través de Compranet del escrito mediante el cual expresó su interés por participar en la licitación que nos ocupa, para conocer de la inconformidad planteada. Sirve de apoyo a lo anterior el Criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 292, visible a fojas 512 del Apéndice al Semanario Judicial de la

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen I, bajo el rubro: -----

“AUTORIDADES.- Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite.”

Asimismo, sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis relacionada con la Jurisprudencia No. 293, visible a fojas 513, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen I que dispone: -----

“AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les concedan las leyes, y cuando dicten alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna Ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 Constitucional.”

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa no se encuentra facultada para conocer y resolver la inconformidad que plantea el hoy promovente, ya que de dar trámite y resolverla sin observar los requisitos previstos para ello, estaría actuando en contravención a la normatividad que rige la materia. -----

En este contexto, se tiene que el inconforme no justifica que se encuentre legitimado para ejercer su derecho, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, claramente indican que la inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, sólo puede interponerse por quien haya presentado **la constancia que se obtenga del envió del escrito de interés en participar en forma electrónica, a través de CompraNet**, escrito por el que manifieste su interés en participar en la licitación que nos ocupa, que regula el artículo 33 bis de la Ley de la materia, lo que en el caso no aconteció, pues al no adjuntar, la constancia de envió el escrito de interés en participar en la licitación pública que nos ocupa, de acuerdo al punto 6.2 de la Guía del Licitante de Compranet, no existe certeza que la empresa promovente hubiera remitido en tiempo y forma el escrito de interés en participar, al no haber evidencia de su envió en forma electrónica, por lo tanto la accionante no se encuentra legitimada para inconformarse en contra de los citados actos.-----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis Jurisprudencial, visible en el tomo 64, Primera Parte, Séptima Época del Seminario Judicial de la Federación. Pleno 1917-1988. Criterio sostenido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de atención Ciudadana y Normatividad en la resolución de los recursos de revisión RA/25/00 y RA/09/01, que versa:-----

No. Registro: 169,857

Jurisprudencia

Materia(s): Civil Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Abril de 2008

Tesis: I.11o.C. J/12

Página: 2066

LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA.

La legitimación activa en la causa no es un presupuesto procesal sino una condición para obtener sentencia favorable, esto es, se trata de una condición necesaria para la procedencia de la acción, y **consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley**, por lo que el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde, de tal manera que la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por ende, es evidente que sólo puede analizarse de oficio por el juzgador en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva y no antes.

No. Registro: 248,443

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación
199-204 Sexta Parte

Tesis:

Página: 99

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

Genealogía: Informe 1985, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 35, página 68.

LEGITIMACIÓN "AD-CAUSAM" Y LEGITIMACIÓN "AD-PROCESUM".

La legitimación en el proceso y la legitimación en la causa son situaciones jurídicas distintas, toda vez que la primera de ellas, que se identifica con la falta de personalidad o capacidad en el actor, se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de acción que pretenda hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, demandado o tercero; la falta de personalidad se refiere a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona, en los términos de los artículos 44 a 46 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que si no se acredita tener personalidad," legitimatio ad procesum", ello impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; es decir, la falta de dicho requisito procesal puede ser examinada oficiosamente por el Juez de la instancia, conforme lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles, o bien opuesta como excepción por el demandado en términos de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 35 de dicho ordenamiento, en cuyo caso, por tratarse de una excepción dilatoria que no tiende a destruir la acción ejercitada, sino que retarda su curso, y además de previo y especial pronunciamiento, puede resolverse en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia; en cambio, la legitimación activa en la causa es un elemento esencial de la acción que presupone o implica la necesidad de que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, esto es, que la acción sea entablada por aquella persona que la ley considera como particularmente idónea para estimular en el caso concreto la función jurisdiccional; por tanto, tal cuestión no puede resolverse en el procedimiento sino únicamente en la sentencia, por tratarse de una cuestión de fondo, perentoria; así, estima este Tribunal Colegiado que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación alude a que la legitimación puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, se refiere a la legitimación "ad procesum", no a la legitimación ad causam. En consecuencia, si la parte demandada niega el derecho que hace valer la parte actora, por considerar aquélla que ésta no es la titular del derecho litigioso, resulta inconcusos que se trata de una excepción perentoria y no dilatoria que tiende a excluir la acción deducida en el juicio, por lo que tal cuestión debe examinarse en la sentencia que se llegue a pronunciar en el juicio.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

De lo anterior, y con base en los preceptos jurídicos citados, se tiene que la Ley de la materia, exige que las inconformidades promovidas en contra de la convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones, sólo pueden presentarse por el interesado quien haya presentado **la constancia del envío del escrito de interés en forma electrónica a la convocante**, según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, el cual constituye un requisito de procedibilidad, es decir, es requisito indispensable que al momento de plantear o entablar la inconformidad, el promovente justifique que se encuentra legitimado para ejercer su derecho, y en consecuencia, que tiene interés jurídico en el negocio sometido a la jurisdicción de la autoridad de que se trata, en atención a que dicho interés constituye un presupuesto procesal, entendiéndose como tal aquellos requisitos de admisibilidad y las condiciones previas para la tramitación de toda relación procesal, que señalan entre qué personas, por medio de qué actos y en qué momento se puede dar un proceso. Y en el caso que nos ocupa, el hoy inconforme no acreditó cumplir con dichos requisitos, lo que motivó a esta autoridad fiscalizadora, requerir dichos documentos, y si bien es cierto mediante escrito de fecha 14 de enero de 2019 desahogó la prevención realizada, también lo es que exhibió impresión de la página de Compranet, de fecha 09 de diciembre de 2018, del procedimiento de licitación que nos ocupa con número de expediente 1818556, que contiene la remisión de las preguntas formuladas por la empresa [REDACTED] S.A. DE C., Anexo número 5 "A" (CINCO A), a través del cual la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V. formula diversas preguntas a la convocatoria de la licitación de mérito, y fotocopia del Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación que nos ocupa de fecha 29 de noviembre de 2018; sin embargo de los mismos no se desprende que correspondan a la constancia que obtuvo del envío por CompraNet de la referida manifestación, como quedo analizado anteriormente; y ante tal omisión por parte de la accionante se determina que no se encuentra legitimada para inconformarse en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados electrónica [REDACTED]

NOTA 1

NOTA 2

NOTA 1

Bajo este contexto, la inconformidad interpuesta por el apoderado legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21 del citado Instituto, derivados de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados electrónica [REDACTED]

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

██████ celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis grupo 060 material de curación bajo el esquema de inventario cero, resulta improcedente por no cumplir con el requisito solicitado en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de la citada Ley. -----

En razón de lo anterior, esta autoridad administrativa determina que al no desahogar la prevención que le fue solicitada por esta autoridad administrativa en el oficio número 00641/30.15/10414/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, en los términos requeridos, se le hace efectivo al promovente de la presente instancia, el apercibimiento decretado en el oficio de cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia por desechado el escrito de inconformidad que se atiende, en términos de los artículos 65 fracción I y 66 párrafo catorce de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, antes transcritos, por lo que se sobresee la presente instancia de inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que a la letra dice: -----

"Artículo 74.- La resolución que emita la autoridad podrá:

I.- Sobreseer en la instancia;"

Por lo expuesto, fundado y motivado, en todos y cada uno de los preceptos jurídicos y tesis invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en los artículos 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio número 00641/30.15/10414/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, teniéndose por desechado el escrito de inconformidad de fecha 17 de ese mes y año, presentado por el

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-343/2018

representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21 del citado Instituto, derivados de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados electrónica [REDACTED] celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis grupo 060 material de curación bajo el esquema de inventario cero ; **por no haber presentado la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, y por lo tanto no encontrarse legitimada para promover la inconformidad.**-----

NOTA 1

NOTA 2

- SEGUNDO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----
- TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes, en términos del 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- -----


Lic. Jorge Peralta Porras.

MCCHS*AMCC*MJC
4